CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20260196 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y LA SOCIEDAD CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.066.793 actuando como gerente encargada de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 506 del 3 de agosto de 2026**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0440 de fecha 4 de agosto del año 2026**; emanada de la Gobernadora del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025), y por la otra, la sociedad **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con NIT. 800.066.001-3, representada legalmente por el señor **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. 184768, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO, PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS INCLUIDAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá prestar servicios de laboratorio clínico especializado para la realización de pruebas incluidas en la atención de pacientes de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, conforme a la relación de exámenes y/o pruebas y valores unitarios que se incorpora a continuación como parte integral del alcance contractual. Los servicios serán solicitados y facturados de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por EL CONTRATANTE y con sujeción al valor total del contrato:

RELACIÓN DE EXÁMENES Y/O PRUEBAS Y VALORES UNITARIOS CONTRACTUALES

No.	CUPS	EXAMEN Y/O PRUEBA	VALOR UNITARIO (M/CTE)
1	903105	ACIDO FOLICO	$ 21.500
2	905201	ACIDO VALPROICO	$ 22.000
3	904103	ACTH (Hormona Adrenocorticotropica)	$ 30.000
4	906602	ALFAFETOPROTEINA	$ 24.000
5	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO: PRUEBA PRESUNTIVA	$ 29.500
6	906430	ANTICUERPOS ANTI (LA) SSB	$ 25.000
7	906454	ANTICUERPOS ANTI (RO) SSA	$ 25.000
8	906417	ANTICUERPOS ANTI DNA (DOBLE CADENA)	$ 24.000
9	906453	ANTICUERPOS ANTI RNP	$ 25.000
10	906458	ANTICUERPOS ANTIMICROSOMALES	$ 25.500
11	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA) a25	$ 19.000
12	906492	ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES DE TSH, SUERO	$ 101.000
13	906457	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA (COLOIDALES)	$ 28.000
14	906458	ANTICUERPOS ANTITIROIDES PEROXIDASA (Anti TPO)	$ 24.500
15	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	$ 22.000
16	906610	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	$ 20.000
17	902006	ANTITROMBINA III	$ 27.300
18	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA 1 IgM	$ 56.000
19	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA IGG	$ 49.000
20	906013	BRUCELLA ANTICUERPOS (ROSA DE BENGALA)	$ 29.000
21	906605	CA 125 (Marcador de Ca. de Ovario)	$ 29.000
22	906604	CA 15-3 (Marcador de Ca. de mama)	$ 36.000
23	906606	CA 19-9 (Marc.Ca. Páncreas y T.Digest.)	$ 38.000
24	903603	CALCIO EN SANGRE	$ 4.700
25	905801	CARBAMAZEPINA LIBRE	$ 113.000
26	906408	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IgG	$ 26.000
27	906409	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IgM	$ 26.000
28	906407	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IgA	$ 47.000
29	903009	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS.	$ 136.000
30	906411	CELULAS PARIETALES GASTRICAS: Anticuerpos	$ 31.000
31	906205	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgG	$ 18.500
32	906206	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgM	$ 19.500
33	908338	CITRULINA EN SUERO (Aminoacido)	$ 126.000
34	906466	CITRULINA: Anticuerpos (Artritis Reumatoidea)	$ 40.000
35	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO TOTAL (CH-50)	$ 52.000
36	906906	COMPLEMENTO SERICO: Fracción C3 (Turbidimetria)	$ 16.000
37	906908	COMPLEMENTO SERICO: Fracción C4 (Turbidimetria)	$ 16.000
38	901206	COPROCULTIVO	$ 34.000
39	904812	CORTISOL A.M.	$ 20.000
40	904807	CORTISOL LIBRE URINARIO (Orina 24 h)	$ 32.000
41	904813	CORTISOL P.M	$ 20.000
42	904809	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-SO4)	$ 24.000
43	906858	ELECTROFORESIS ALCALINA DE HEMOGLOBINA	$ 45.000
44	906406	ENAS TOTALES : ANTICUERPOS ANTINUCLEARES EXTRACTABLES SCREENING (SM,SSA, SSB, RNP)	$ 57.000
45	906213	EPSTEIN BARR ANTIGENO NUCLEAR: Ac. IgG (EBNA-IgG)	$ 69.500
46	906216	EPSTEIN BARR ANTIGENO NUCLEAR: Ac. IgM (EBNA)	$ 68.000
47	906215	EPSTEIN BARR: Anticuerpos VCA - Ig M	$ 27.000
48	906212	EPSTEIN BARR: Anticuerpos VCA - IgG	$ 27.000
49	904503	ESTRADIOL	$ 20.000
50	904507	ESTRONA	$ 81.500
51	902018	FACTOR DE COAGULACION VIII	$ 54.000
52	902019	FACTOR DE VON WILLEBRAND (F. vW Antígeno)	$ 72.000
53	906813	FACTOR INTRINSECO: Ac. Bloqueadores /Fijadores IgG	$ 55.000
54	908441	FACTOR V DE LEIDEN (MUTACION) (G1691A)	$ 198.000
55	903016	FERRITINA	$ 16.500
56	906422	FOSFOLIPIDOS PERFIL COMPLETO Ac. IgG	$ 66.000
57	906423	FOSFOLIPIDOS PERFIL COMPLETO Ac. IgM	$ 66.000
58	904105	FSH (Hormona Foliculo Estimulante)	$ 18.500
59	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	$ 9.200
60	903021	HAPTOGLOBINA	$ 29.000
61	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C (Electroforesis)	$ 17.000
62	906221	HEPATITIS B: Ac. Core Total (Ac. HBc Totales)	$ 26.500
63	908807	HEPATITIS C: CARGA DE RNA VIRAL X PCR	$ 265.000
64	906228	HERPES I: Anticuerpos Ig G	$ 21.000
65	906229	HERPES I: Anticuerpos Ig M	$ 22.000
66	906230	HERPES II: Anticuerpos Ig G	$ 21.500
67	906231	HERPES II: Anticuerpos Ig M	$ 22.000
68	903846	HIERRO SERICO TOTAL (Sideremia)	$ 8.600
69	908832	HIV I CARGA DE RNA VIRAL X PCR	$ 140.000
70	906517	HLA B27 MOLECULAR	$ 105.000
71	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO (Somatotrofina)	$ 24.000

No.	CUPS	EXAMEN Y/O PRUEBA	VALOR UNITARIO (M/CTE)
72	904107	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	$ 18.500
73	906232	HTLV I-II (Paraparesia Espastica Tropical)	$ 39.600
74	906836	INMUNOGLOBULINA E	$ 19.000
75	904704	INSULINA	$ 21.000
76	904702	INSULINA BASAL Y POS CARGA DE GLUCOSA: 2 Muestras	$ 42.000
77	904712	INSULINA CURVA: 4 Muestras	$ 84.000
78	904703	INSULINA CURVA: 5 Muestras	$ 105.000
79	904705	INSULINA LIBRE	$ 68.000
80	906837	KAPPA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	$ 66.000
81	906837	LAMBDA: CADENAS LIVIANAS EN SUERO	$ 66.000
82	906744	Linfocitos T: CD45, CD3, CD4, CD8.: CITOMETRIA DE FLUJO	$ 90.000
83	905312	LITIO: Niveles Séricos	$ 10.000
84	903854	MAGNESIO.	$ 7.500
85	903026	MICROALBUMINURIA (Orina al azar)	$ 16.800
86	908890	PAPILOMAVIRUS POR PCR CON TIPIFICACION DE 14 CEPAS (Alto Riesgo)	$ 72.000
87	904912	PARATOHORMONA INTACTA (PTH)	$ 33.000
88	906466	PEPTIDO CITRULINADO (CCP) (Artritis Reumatoide) (3ra Generación)	$ 40.000
89	906445	PLAQUETAS :ANTICUERPOS IgA, IgG, IgM	$ 590.000
90	903044	PORCENTAJE DE SATURACION DEL HIERRO (FE+TIBC)	$ 23.500
91	904510	PROGESTERONA.	$ 20.500
92	904108	PROLACTINA(HPRL)	$ 17.500
93	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION: Actividad (Funcional)	$ 72.000
94	907103	PROTEINA DE BENCE JONES	$ 15.200
95	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION: Actividad (Funcional)	$ 72.000
96	903863	PROTEINAS TOTALES	$ 4.500
97	903862	PROTEINURIA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 5.800
98	906241	RUBEOLA: Anticuerpos Ig G	$ 22.000
99	906243	RUBEOLA: Anticuerpos IgM	$ 23.000
100	904101	SOMATOMEDINA C IGF -I	$ 37.500
101	904924	T3 LIBRE	$ 17.000
102	904925	T3 TOTAL	$ 13.200
103	904923	T3 UP TAKE (Captacion)	$ 39.500
104	904922	T4 (Tiroxina - T4 Total)	$ 13.200
105	904921	T4 LIBRE (Tiroxina Libre)	$ 14.200
106	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 23.500
107	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 26.000
108	904920	TIROGLOBULINA (Marc.Ca Tiroides)	$ 24.000
109	906126	TOXOPLASMA: Anticuerpos Ig A	$ 44.000
110	903046	TRANSFERRINA	$ 16.600
111	906131	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): Anticuerpos IgG	$ 29.800
112	904904 / 904922	TSH ULTRASENSIBLE - T4 LIBRE	$ 27.800
113	904904	TSH ULTRASENSIBLE (3ra Generación)	$ 13.500
114	903701	VITAMINA A	$ 63.000
115	903703	VITAMINA B12	$ 23.000
116	903707	VITAMINA D 1.25 DIHIDROXI	$ 113.000

NOTA: Los valores unitarios corresponden a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y se aplicarán únicamente a los servicios efectivamente requeridos y prestados. La inclusión de un examen o prueba en este cuadro no implica obligación de consumo mínimo por parte de la E.S.E. ni podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá realizar cualquier prueba que no esté incluida en el cuadro de alcance contractual anterior, siempre y cuando esté relacionada con el objeto contractual; para ello, su realización será solicitada por EL CONTRATANTE y el valor correspondiente se cargará al rubro presupuestal establecido, sin superar el valor total del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,00),**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar. El pago pactado será cancelado AL CONTRATISTA previa presentación de las facturas, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley.**Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. Correo de contabilidad institucional contabilidad@hospitalsanrafaeldefundacion.gov.co **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -**

DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 1) Realizar los exámenes de laboratorio clínico especializado y/o de alta complejidad relacionados en el cuadro incorporado en la CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento **2.)** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA que las pruebas que se realicen en virtud del contrato sean de la mejor calidad. **PARÁGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a realizar nuevamente las pruebas de laboratorio requeridas sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos. **3.)** Garantizar que las pruebas que se realicen en virtud del contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. **4)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las recomendaciones del administrador **5)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **6)** El contratista deberá designar de su personal, a un empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **7)** Entregar semanalmente al supervisor del contrato un informe en medio magnético y en forma impresa, en el cual se enuncien las pruebas realizadas, relacionando en estos, servicios prestados, valor de los servicios y tipo de pruebas realizados. **8)** EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **9)** Las demás que por Ley correspondan. **10)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **11)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICA Y UNIDAD TRANSFUSIONAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro (04)) meses siguientes a la fecha de terminación de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL**. **OCTAVA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. CALIDAD DEL SERVICIO** Para garantizar la calidad del servicio prestado, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora

o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, si podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2026, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 442 del 13 de agosto de 2026. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***.